

OSSERVATORIO STUDIO PANAMA ITALIA

Working Paper No. 5. Mayo 2026

La nueva residencia fiscal italiana 2024-2026

Manual operativo para italianos residentes en América Latina a la luz del D.Lgs 209/2023.

Resumen ejecutivo

El decreto legislativo italiano 27 de diciembre de 2023, n. 209, en vigor desde el 1° de enero de 2024, ha reescrito el art. 2 del Texto único de los impuestos sobre la renta (TUIR) e introducido cuatro criterios alternativos de residencia fiscal para las personas físicas: residencia civil (morada habitual ex art. 43 Código Civil); domicilio (con nueva definición fundada en las relaciones personales y familiares); presencia física en el territorio del Estado por la mayor parte del período fiscal (computando también las fracciones de día); e inscripción anagráfica, ahora degradada a presunción relativa. El presente working paper traduce la reforma en un protocolo operativo para ciudadanos italianos residentes o que tienen intención de trasladarse a Panamá, Paraguay, Uruguay, El Salvador, México y Ecuador, integra las aclaraciones de la Circular de la Agenzia delle Entrate n. 20/E del 4 de noviembre de 2024 y proporciona una matriz de riesgo diferenciada por jurisdicción, una lista de cumplimiento y un procedimiento defensivo en cinco pasos.

Cita sugerida

Studio Panama Italia (2026), *La nueva residencia fiscal italiana 2024-2026: manual operativo para italianos residentes en América Latina*, Working Paper Osservatorio Studio Panama Italia, No. 5, Mayo 2026, Ciudad de Panamá.

Studio Panama Italia. Licencia 14465. Ciudad de Panamá

studiopanamaitalia.com. info@studiopanamaitalia.com

1. Resumen operativo (síntesis en 600 caracteres)

Desde el 1° de enero de 2024, una persona física se considera residente fiscal en Italia cuando, durante la mayor parte del período fiscal (umbral de 183 días en el año calendario ordinario, 184 en año bisiesto, computando también las fracciones de día), se cumple al menos uno de los cuatro criterios alternativos del nuevo art. 2, párrafo 2, TUIR: residencia civil (morada habitual ex art. 43 Código Civil); domicilio (lugar en que se desarrollan, principalmente, las relaciones personales y familiares, definición reformulada por el D.Lgs 209/2023); presencia física en el territorio del Estado (criterio nuevo); inscripción anagráfica (hoy presunción relativa, salvo prueba en contrario). La reforma incide directamente sobre la planificación de todos los italianos residentes en Panamá, Paraguay, Uruguay, El Salvador, México y Ecuador.

Fuente primaria. D.Lgs italiano 27 de diciembre de 2023, n. 209, publicado en Gaceta Oficial italiana n. 301 del 28.12.2023. Norma de referencia: art. 1 del decreto, que reformula el art. 2, párrafo 2, del D.P.R. 22 de diciembre de 1986, n. 917 (TUIR). Instrucciones operativas: Circular Agencia Tributaria italiana n. 20/E del 4 de noviembre de 2024.

1.1 Destinatarios del manual

El presente manual se dirige a tres perfiles: el ciudadano italiano ya residente en el extranjero, inscrito AIRE, que desea verificar su estado a la luz de la reforma; el profesional o empresario italiano que planifica el traslado de la residencia fiscal a América Latina; el consultor que asiste a clientes en la verificación del cumplimiento posterior al traslado. Para cada uno de los seis países del llamado Modelo 3+1 (Panamá, Paraguay y Uruguay como residencias primarias consolidadas, y El Salvador, México y Ecuador como opciones secundarias o de respaldo) el manual ofrece una evaluación diferenciada del riesgo residual de residencia italiana tras la entrada en vigor de los nuevos criterios.

1.2 Por qué la reforma cambia la planificación

Tres elementos hacen de la reforma no una simple actualización técnica sino una modificación estructural de la planificación fiscal internacional italiana. **Primero**, la introducción del criterio de presencia física cierra el espacio interpretativo para quien viaja con frecuencia y calculaba sus días en territorio italiano sobre la base de semanas enteras: hoy son relevantes también las fracciones de día. **Segundo**, la nueva definición de domicilio, anclada a las relaciones personales y familiares, desplaza el centro de gravedad de la verificación desde la esfera patrimonial y empresarial hacia la esfera afectiva, con impacto directo sobre quien ha dejado el cónyuge o los hijos en Italia. **Tercero**, la degradación de la inscripción anagráfica a presunción relativa elimina la ventaja defensiva automática de la inscripción AIRE: la mera cancelación de la anagrafe ya no basta.

2. El nuevo art. 2 TUIR: texto, estructura, criterios

El art. 1 del D.Lgs 209/2023 reformuló el art. 2, párrafo 2, del TUIR. El texto vigente desde el 1º de enero de 2024 establece que, a efectos de los impuestos sobre la renta, se consideran residentes las personas que durante la mayor parte del período fiscal (computando también las fracciones de día) tienen su residencia conforme al Código Civil o su domicilio en el territorio del Estado, o están allí presentes. A efectos de la disposición precedente, por domicilio se entiende el lugar en que se desarrollan, principalmente, las relaciones personales y familiares de la persona. Salvo prueba en contrario, se presumen asimismo residentes las personas inscritas durante la mayor parte del período fiscal en los registros anagráficos de la población residente.



Fuente: art. 2, párrafo 2, TUIR según reformado por el art. 1 del D.Lgs 27 de diciembre de 2023, n. 209.

Figura 1. Los cuatro criterios alternativos son concurrentes: basta con que se cumpla uno, durante la mayor parte del período fiscal, para que la persona sea considerada residente fiscal en Italia.

2.1 Estructura de la norma: criterios alternativos

La reforma mantiene la estructura alternativa: basta con la concurrencia de un solo criterio, durante la mayor parte del período fiscal, para radicar la residencia fiscal italiana. Los cuatro criterios son **residencia civil**, **domicilio**, **presencia física** e **inscripción anagráfica** (esta última como presunción relativa). No se requiere concurrencia simultánea: cada uno es autónomo e idóneo por sí solo para determinar la residencia. La verificación se hace caso por caso, con base fáctica, sobre los elementos recogidos.

2.2 Mayor parte del período y fracciones de día

Para las personas físicas el período fiscal coincide con el año calendario. La mayor parte del período equivale a 183 días en el año ordinario y a 184 días en el año bisiesto. La novedad introducida por el D.Lgs 209/2023 consiste en el cómputo de las fracciones de día: cualquier presencia física en el territorio del Estado, aun por pocas horas, vale como un día entero a efectos del cálculo. La Agencia Tributaria italiana, en la Circular n. 20/E del 4 de noviembre de 2024, ha confirmado que los períodos no consecutivos deben sumarse.

Ejemplo numérico. Mario, ciudadano italiano residente en Ciudad de Panamá, regresa a Italia para cuatro estancias en 2025: 30 días en marzo, 45 en julio, 60 entre agosto y septiembre, 55 en diciembre. Total: 190 días. Aunque ninguna estancia individual supera los 90 días, la suma anual excede el umbral de 183. Mario es presuntivamente residente fiscal en Italia para 2025, independientemente de la inscripción AIRE y de la residencia panameña.

3. Los cuatro criterios analizados uno por uno

3.1 Residencia civil (art. 43, c. 2, C.C.)

La residencia, conforme al art. 43, párrafo 2, del Código Civil italiano, es el lugar en que la persona tiene su morada habitual. La norma reformada confirma expresamente el reenvío a la noción civil. La habitualidad implica un elemento objetivo (la permanencia estable) y un elemento subjetivo (la intención de permanecer). El criterio se presta a evaluaciones fácticas: servicios activos, contrato de arrendamiento, presencia familiar, atenciones médicas y bancarias concurren a su prueba.

3.2 Domicilio: nueva definición, centro afectivo

El D.Lgs 209/2023 redefine el domicilio solo a efectos fiscales. Mientras el art. 43, párrafo 1, del Código Civil lo identifica con el lugar en que la persona ha establecido la sede principal de sus negocios e intereses, el nuevo art. 2 TUIR lo ancla a las **relaciones personales y familiares**. Se trata de un cambio sustancial: antes prevalecían los elementos patrimoniales y económicos; ahora prevalece, principalmente, la esfera afectiva y familiar.

El reflejo operativo es significativo para quien vive en América Latina pero mantiene cónyuge o hijos menores en Italia por razones escolares, sanitarias o asistenciales. La conservación de la familia en territorio italiano constituye, según la nueva lectura, un indicador primario de domicilio italiano. La Circular 20/E ha aclarado que la evaluación sigue siendo caso por caso, pero ha conferido a la dimensión familiar un peso prevalente.

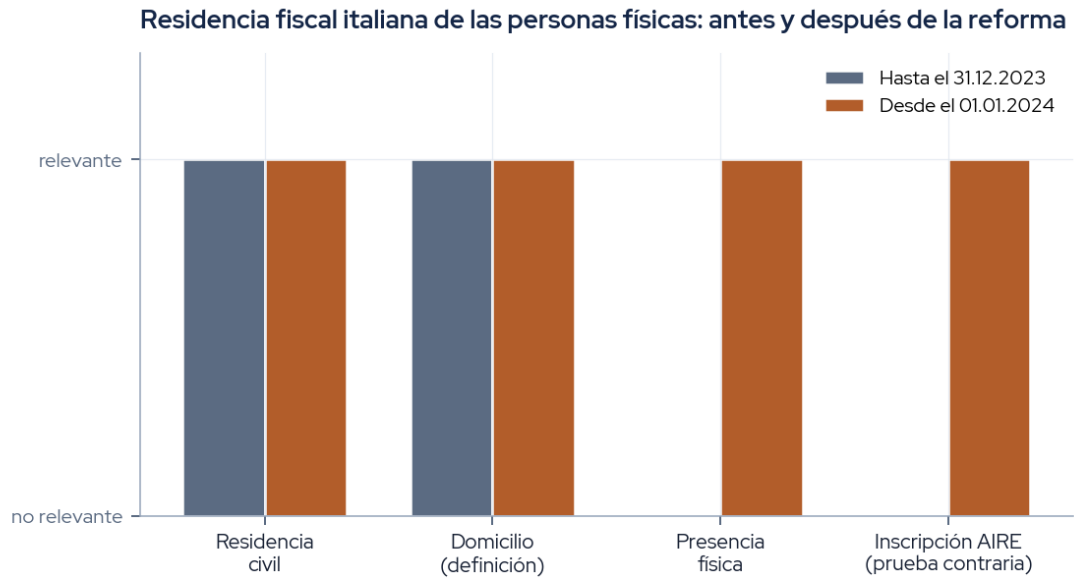
3.3 Presencia física: el criterio nuevo del 2024

El criterio de presencia física es la principal novedad de la reforma. Antes de 2024 no figuraba entre los presupuestos del radicado de la residencia, salvo de modo indirecto mediante la evaluación de la morada habitual o del domicilio. Desde el 1º de enero de 2024 la presencia física en el territorio del Estado durante la mayor parte del período fiscal basta autónomamente para determinar la residencia. El criterio se aplica a cualquiera, aun en ausencia de domicilio o residencia civil. Su introducción alinea el ordenamiento italiano con la práctica internacional: Estados Unidos (substantial presence test), Reino Unido (statutory residence test) y numerosas jurisdicciones europeas adoptan criterios análogos desde hace tiempo.

3.4 Inscripción anagráfica: presunción relativa

El criterio de inscripción en los registros anagráficos de la población residente no desaparece, pero cambia de naturaleza jurídica. Hasta el 31.12.2023 operaba como **presunción absoluta**: la inscripción determinaba por sí misma la residencia fiscal, sin posibilidad de prueba en contrario. Desde el 1º de enero de 2024 opera como **presunción relativa**: la inscripción hace presumir la residencia, pero el contribuyente puede vencer la presunción demostrando el radicado efectivo en el extranjero.

La modificación tiene valor defensivo para quien está formalmente inscrito en Italia pero vive establemente en el extranjero, y en general resuelve las criticidades de la anterior configuración que la doctrina había criticado ampliamente. Para los ciudadanos italianos regularmente inscritos AIRE el efecto práctico es opuesto: la cancelación anagráfica ya no constituye prueba suficiente de no residencia, porque permanecen operativos los otros tres criterios.

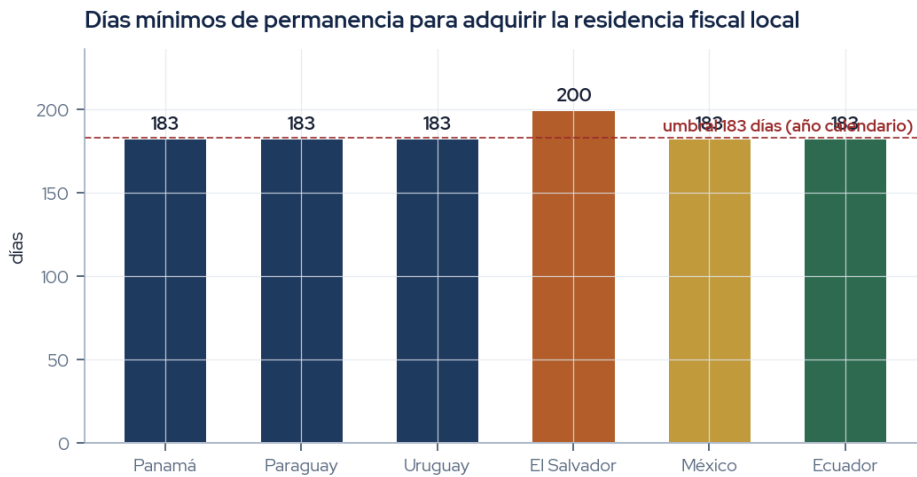


Antes: art. 2 TUIR vigente hasta el 31.12.2023. Después: art. 2 TUIR modificado por el D.Lgs 209/2023, en vigor desde el 1º de enero de 2024.

Figura 2. El marco de los criterios de residencia fiscal italiana antes y después de la reforma del D.Lgs 209/2023.

4. Modelo 3+1 y residencia italiana residual: matriz por país

El Modelo 3+1, ilustrado en el Working Paper No. 4, articula la planificación sobre una residencia primaria estable y una o más residencias secundarias o de respaldo. La reforma del D.Lgs 209/2023 requiere una reevaluación país por país del riesgo residual de residencia fiscal italiana, considerando los convenios bilaterales contra la doble imposición y los criterios locales de radicado.



Umbral indicativo de los principales criterios de residencia fiscal. Coexisten criterios sustantivos adicionales (centro vital de intereses, vivienda permanente).

Figura 3. Umbrales mínimos de permanencia para obtener la residencia fiscal local en los seis países del Modelo 3+1. Por encima del umbral el riesgo de doble residencia se reduce, pero no se anula en ausencia de convenio bilateral.

4.1 Panamá

Panamá aplica el principio de territorialidad: las rentas de fuente extranjera no concurren a la base imponible. La residencia fiscal requiere, por regla, presencia por más de 183 días en el año. El Convenio Italia–Panamá contra la doble imposición, firmado en 2010 y en vigor desde 2017, contiene una regla de desempate basada en vivienda permanente, centro vital de intereses, morada habitual y nacionalidad (art. 4 Modelo OCDE). Combinada con buena documentación (servicios públicos, contrato de arrendamiento o escritura de compraventa, cuenta bancaria local, inscripción consular), Panamá ofrece una posición defensiva robusta también tras la reforma.

4.2 Paraguay

Paraguay no ha suscrito un convenio bilateral con Italia. La ausencia del convenio elimina la regla de desempate y hace potencialmente superpuestas las dos residencias. Para los residentes italianos en Paraguay, la reforma de 2024 y la Resolución DNM N° 081/2026 (que impone la presencia física para la conversión de la residencia temporal en permanente) constituyen dos vínculos concurrentes: el respeto del primero requiere efectividad de permanencia; el respeto del segundo constituye evidencia útil para defender la no residencia italiana.

4.3 Uruguay

Uruguay tiene Convenio con Italia. El régimen de residencia fiscal uruguayo prevé umbrales alternativos (183 días de presencia, centro vital de intereses, base de actividades económicas o inversiones). El régimen de tax holiday quinquenal sobre rentas extranjeras hace a Uruguay atractivo, pero la combinación con la reforma italiana impone particular atención a la documentación de la permanencia efectiva.

4.4 El Salvador

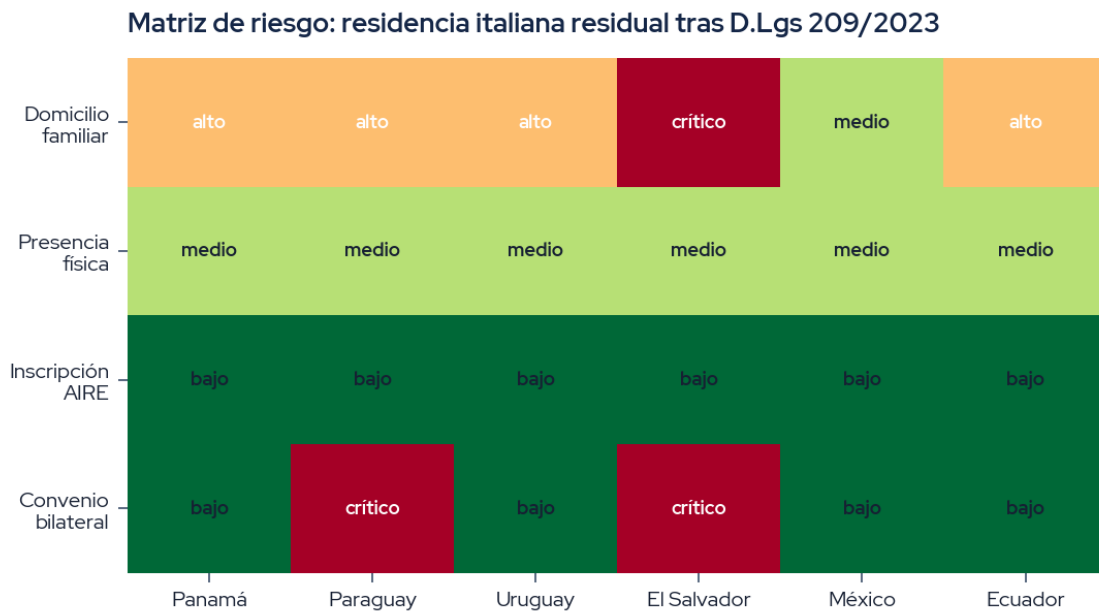
El Salvador no tiene convenio con Italia. Adopta el principio de territorialidad. La residencia fiscal requiere normalmente permanencia superior a 200 días. La ausencia de convenio y el umbral de permanencia más alto hacen al país apto principalmente como residencia primaria a tiempo completo, no como respaldo.

4.5 México

México tiene Convenio con Italia. Adopta criterios de residencia basados en la vivienda permanente y el centro vital de intereses. El sistema fiscal mexicano aplica imposición mundial; para los residentes italianos la reforma de 2024 requiere una evaluación específica del centro vital, dado que la presencia familiar en Italia se convierte en indicador dirimente.

4.6 Ecuador

Ecuador tiene Convenio con Italia. La residencia fiscal ecuatoriana requiere normalmente permanencia por más de 183 días consecutivos o no consecutivos en un período de doce meses. El convenio bilateral ofrece una regla de desempate análoga a la panameña. El país se presta tanto como residencia primaria como componente de una estrategia diversificada.



Evaluación cualitativa Studio Panama Italia, 2026. Paraguay y El Salvador no tienen convenio de doble imposición con Italia.

Figura 4. Matriz cualitativa de riesgo: para cada país del Modelo 3+1 se evalúa la incidencia de los cuatro factores críticos posteriores a la reforma. Evaluación Studio Panama Italia, 2026.

5. Práctica e jurisprudencia: aclaraciones 2024-2026

La principal fuente interpretativa posterior a la reforma es la Circular de la Agencia Tributaria italiana n. 20/E del 4 de noviembre de 2024, que ha proporcionado las instrucciones operativas para la aplicación de los nuevos criterios. La circular ha confirmado la estructura alternativa de los criterios, ha precisado el cómputo de las fracciones de día y ha ejemplificado la nueva noción de domicilio.

Cronología de la reforma y de la práctica interpretativa



Cronología sintética. Fuente: Gaceta Oficial italiana, Agencia Tributaria italiana, monitoreo Studio Panama Italia.

Figura 5. Cronología de la reforma y de la práctica interpretativa, desde la publicación del decreto hasta la estabilización de la orientación operativa.

5.1 Principales aclaraciones de la Circular 20/E

La circular ha aclarado cuatro puntos operativamente relevantes. **Primero**, la evaluación sigue siendo caso por caso, con verificación fáctica: ningún criterio opera automáticamente, salvo la presunción anagráfica. **Segundo**, el cómputo de los días incluye las fracciones y suma los períodos no consecutivos. **Tercero**, la noción de domicilio en su nueva formulación requiere una evaluación integral de las relaciones personales y familiares, sin que un elemento aislado sea por sí solo dirimente. **Cuarto**, las modalidades de ejecución del trabajo (incluido el trabajo remoto) no inciden por sí mismas sobre los criterios de residencia, que permanecen anclados a los presupuestos del art. 2 TUIR.

5.2 Orientaciones jurisprudenciales emergentes

La jurisprudencia de la Corte de Casación italiana, ya consolidada sobre el criterio del centro de los intereses vitales en el sistema previo, ha seguido evolucionando recibiendo gradualmente la nueva formulación. Permanecen plenamente vigentes los principios sobre la necesidad de una evaluación fáctica y omnicompreensiva, sobre la relevancia de las relaciones familiares, sobre la eficacia del convenio bilateral como instrumento resolutorio de los conflictos de doble residencia.

6. Protocolo defensivo en cinco pasos

El cumplimiento posterior a la reforma requiere un protocolo operativo articulado en cinco pasos secuenciales. Cada paso produce documentación conservada y fechada, idónea para constituir prueba en contrario a las presunciones y para sostener la posición defensiva en caso de fiscalización.

6.1 Paso 1. Mapeo del período fiscal

Mantener un registro analítico de los días de presencia física en Italia y en el país de residencia para cada año calendario. Conservar boletos aéreos, sellos en los pasaportes, reservas hoteleras, recibos de tarjeta de crédito territoriales. El objetivo es poder reconstruir, sobre base objetiva, el cómputo de los días incluidas las fracciones. Una simple tabla mensual con totalizaciones progresivas es suficiente.

6.2 Paso 2. Documentación del domicilio extranjero

Constituir un expediente documental que acredite el radicado de las relaciones personales y familiares en el país de residencia: contrato de arrendamiento o escritura de compraventa de la vivienda, servicios públicos a nombre propio, cuenta bancaria local movimentada, póliza sanitaria local, inscripción del núcleo familiar (cónyuge e hijos si conviven), matrícula escolar de los menores, certificado de residencia local. El expediente se actualiza anualmente.

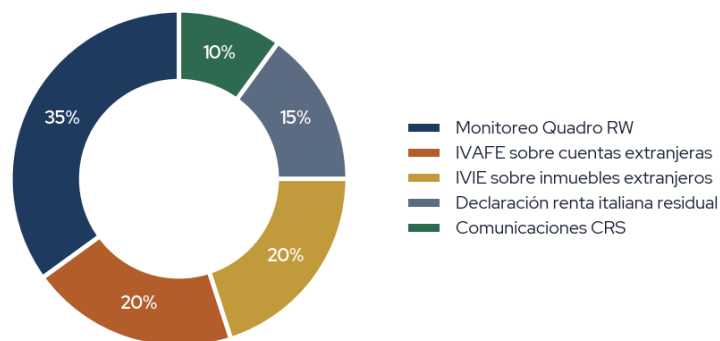
6.3 Paso 3. Inscripción AIRE e inscripción consular

Mantener la inscripción AIRE actualizada, comunicando oportunamente cada cambio de domicilio. Inscribirse en el consulado competente. Recordar que, tras la reforma, la inscripción AIRE ya no es prueba suficiente, pero permanece como elemento de apoyo a la posición defensiva y como presupuesto procesal para beneficiarse de los convenios bilaterales.

6.4 Paso 4. Cumplimiento fiscal italiano residual

Aun siendo no residente pueden persistir obligaciones italianas: impuesto sobre las rentas producidas en Italia (cánones de arrendamiento, dividendos, ganancias de capital sobre participaciones cualificadas), compilación del Quadro RW para el monitoreo de las inversiones extranjeras cuando se encuentre entre los sujetos obligados, pago de IVAFE e IVIE. La gestión oportuna de estas obligaciones residuales refuerza la coherencia general de la posición fiscal.

Obligaciones anuales típicas para un italiano residente fiscalmente en el extranjero



Composición porcentual estimada de la carga administrativa ordinaria; varía según patrimonio y estructura.

Figura 6. Composición porcentual estimada de la carga administrativa anual típica para un residente fiscal italiano en el extranjero.

6.5 Paso 5. Activación del convenio bilateral

En caso de doble residencia potencial, la activación del convenio bilateral contra la doble imposición constituye el remedio resolutivo. El Modelo OCDE, recibido por la mayor parte de los convenios firmados por Italia, prevé una regla de desempate articulada en niveles: vivienda permanente, centro vital de intereses, morada habitual, nacionalidad. La producción del certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad fiscal del país extranjero es el documento clave para activar el convenio.

7. Errores operativos más comunes

La experiencia operativa de Studio Panama Italia en dieciséis años de asistencia a italianos en América Latina identifica siete errores recurrentes que, tras la reforma de 2024, han adquirido relevancia aún mayor.

Error 1. Confiar solo en la inscripción AIRE

La inscripción AIRE ya no es, por sí sola, prueba de no residencia fiscal. Debe siempre acompañarse de documentación sustancial que acredite la morada habitual, el domicilio familiar y la presencia física efectiva en el país extranjero.

Error 2. Subestimar el cómputo de las fracciones de día

Una estancia de pocas horas en Italia vale como un día entero. Las visitas breves frecuentes pueden acumularse fácilmente más allá del umbral. El cálculo debe ejecutarse con precisión y documentarse.

Error 3. Dejar la familia en Italia sin planificación

La nueva definición de domicilio hace de la presencia familiar en Italia un indicador primario de residencia italiana. Cuando el traslado no está sincronizado para todo el núcleo, debe evaluarse cuidadosamente el riesgo residual y adoptarse documentación compensatoria.

Error 4. Descuidar el Quadro RW y las obligaciones residuales

Un comportamiento incoherente (declararse no residente y al mismo tiempo no cumplir con las obligaciones residuales italianas) debilita la posición defensiva en caso de fiscalización.

Error 5. Escoger jurisdicciones sin convenio

Paraguay y El Salvador, en ausencia de convenio con Italia, no ofrecen la regla de desempate resolutive. Son jurisdicciones válidas, pero requieren efectividad de permanencia y documentación impecable, porque el remedio convencional no está disponible.

Error 6. No solicitar el certificado de residencia fiscal extranjera

El certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad del país extranjero es el documento clave para activar los convenios bilaterales. Se recomienda su solicitud anual.

Error 7. Confiar en soluciones de pura cartolarización

La mera titularidad formal de un servicio público o la apertura de una cuenta bancaria sin movimiento efectivo no constituye radicado. La nueva lectura del domicilio requiere sustancia, no forma.

8. Preguntas frecuentes

¿Desde cuándo se aplica la nueva residencia fiscal italiana?

Las modificaciones introducidas por el D.Lgs 27 de diciembre de 2023, n. 209, se aplican para las personas físicas desde el período fiscal 2024 (año calendario). Para las sociedades y entidades desde el primer período fiscal que comienza después del 29 de diciembre de 2023.

¿Cuántos días puedo pasar en Italia sin volverme residente?

El umbral es de 182 días en el año calendario ordinario (183 en año bisiesto). Superado el umbral, se activa el criterio de la presencia física. Las fracciones de día se computan: aun una hora de presencia vale como un día entero.

¿La inscripción AIRE sigue siendo útil tras la reforma?

Sí, pero con valor distinto. Sigue siendo presupuesto procesal para acceder a los convenios bilaterales e indicador de intención de no residencia, pero ya no es prueba suficiente por sí sola. Debe integrarse con documentación sustancial.

¿Qué significa la nueva definición de domicilio?

El domicilio fiscal, desde 2024, es el lugar en que se desarrollan principalmente las relaciones personales y familiares de la persona. La esfera afectiva y familiar deviene prevalente respecto de la patrimonial y económica.

¿Qué ocurre si mi cónyuge permanece en Italia?

La presencia del cónyuge en Italia constituye un indicador primario de domicilio italiano. Debe gestionarse con un análisis profundo y documentación compensatoria, o con la evaluación de un traslado sincronizado.

Si soy residente en Panamá, ¿debo declarar en Italia?

Como no residente, persisten obligaciones solo para las rentas producidas en Italia: arrendamientos, dividendos de sociedades italianas, ganancias de capital sobre participaciones cualificadas, y análogos. Las rentas de fuente extranjera no concurren.

¿Debo compilar el Quadro RW si vivo en el extranjero?

El Quadro RW es obligatorio para los residentes fiscales italianos que detentan inversiones y actividades financieras en el extranjero. Como no residente la obligación, en línea de principio, no subsiste; la correcta calificación del propio estado se vuelve por tanto esencial.

¿El Convenio Italia-Panamá me protege de la doble residencia?

Sí, el convenio contiene una regla de desempate articulada sobre vivienda permanente, centro vital de intereses, morada habitual y nacionalidad. En caso de doble residencia potencial, esta regla asigna la residencia fiscal a uno solo de los dos Estados.

Paraguay sin convenio: ¿sigue siendo buena elección?

Sigue siendo una elección válida para quien tiene efectividad de permanencia y no mantiene centros de gravedad familiares o patrimoniales italianos. La ausencia de convenio hace necesario el cumplimiento sustancial de todos los criterios de no residencia italiana.

¿Qué cambia para las sociedades?

El art. 2 del D.Lgs 209/2023 ha reformado el art. 73, párrafo 3, TUIR: para las sociedades, la residencia se determina ahora sobre la base de sede legal, sede de dirección efectiva o gestión ordinaria llevada a cabo

principalmente en Italia. El criterio del objeto principal ha sido abandonado. La modificación se aplica desde el primer período fiscal comenzado después del 29 de diciembre de 2023.

9. Fuentes oficiales

Las fuentes normativas, de práctica e jurisprudenciales citadas en el presente working paper se enumeran a continuación para permitir su verificación directa.

Normas primarias

Decreto legislativo italiano 27 de diciembre de 2023, n. 209, que ejecuta la reforma fiscal en materia de fiscalidad internacional, publicado en Gaceta Oficial italiana n. 301 del 28 de diciembre de 2023, Serie General (texto consultable en normattiva.it).

Decreto del Presidente de la República italiano 22 de diciembre de 1986, n. 917, Texto único de los impuestos sobre la renta (TUIR), art. 2 y art. 73, en la formulación vigente desde el 1º de enero de 2024.

Ley italiana 9 de agosto de 2023, n. 111, que contiene la delegación al Gobierno para la revisión del sistema tributario.

Código Civil italiano, art. 43, párrafos 1 y 2, sobre las definiciones de domicilio y residencia.

Práctica administrativa

Circular Agencia Tributaria italiana n. 20/E del 4 de noviembre de 2024, instrucciones operativas sobre la nueva disciplina de la residencia a efectos de los impuestos sobre la renta para personas físicas, sociedades y entidades (consultable en agenziaentrate.gov.it).

Circular Agencia Tributaria italiana n. 25/E del 18 de agosto de 2023, en materia de residencia fiscal y trabajo remoto.

Fuentes internacionales

OCDE, Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio, artículo 4, regla de desempate para la doble residencia de las personas físicas.

Convenio entre la República Italiana y la República de Panamá para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y para prevenir las evasiones fiscales, firmado el 30 de diciembre de 2010, en vigor desde el 1º de junio de 2017.

Convenios entre Italia y los demás Estados del Modelo 3+1 dotados de acuerdo bilateral (Uruguay, México, Ecuador) para evitar la doble imposición.

Fuentes de Studio Panama Italia

Studio Panama Italia (2026), Working Paper Osservatorio No. 4, *Arquitectura multijurisdicción 2026: el Modelo 3+1*, Mayo 2026.

Studio Panama Italia (2026), Working Paper Osservatorio No. 1-2-3, serie sobre residencia en América Latina, 2026.

Datos operativos propios, dieciséis años de actividad (2010-2026) en procedimientos migratorios en Panamá, Paraguay, Uruguay, El Salvador, México y Ecuador.

Advertencia y descargo de responsabilidad

El presente working paper tiene finalidad informativa y no constituye asesoría fiscal o jurídica individual. La aplicación de los principios expuestos a casos concretos requiere una evaluación profesional personalizada. Las opiniones expresadas reflejan la orientación interpretativa de Studio Panama Italia a la fecha de publicación y pueden variar en función de la evolución normativa, de práctica y jurisprudencial. Studio Panama Italia no asume responsabilidad por decisiones tomadas sobre la base del solo presente documento.

Distribución libre con finalidad informativa no comercial con cita de la fuente. Para la reproducción total o parcial se requiere autorización previa.